

Propuesta normativa para la introducción de un artículo en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativa de La Rioja para el año 2027

INTRODUCCIÓN DEL ARTÍCULO xx: “Mantenimiento del estado actual de prestación de los tráficos interurbanos entre las localidades de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”

Artículo xx. *Mantenimiento del estado actual de prestación de los tráficos interurbanos entre las localidades de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua.*

Aquellos tráficos interurbanos que actualmente son prestados al amparo de la Disposición transitoria primera de la Ley 8/2005, de 30 junio 2005, reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja, podrán seguir siendo explotados por dichos Ayuntamientos cuando concurran las siguientes condiciones:

1. Solicitud de los Ayuntamientos interesados dirigida a la Consejería competente en materia de transportes; dicha solicitud habrá de ser previamente aprobada por acuerdo del Pleno de cada una de esas corporaciones.
2. Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes.